

	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG INDEPORTES BOYACÁ	FORMATO	
		MINUTA DE CONTRATOS Y CONVENIOS	
PROCESO: APOYO JURIDICO		CÓDIGO: FR-APJ-34	VERSIÓN: 3
		FECHA: 10-01-2023	PÁG: 1 de 4

PRORROGA No. 01, AL CONTRATO No 234-2025, ADELANTADO MEDIANTE PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA SMC-INDEPORTES-016-2025, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE DE BOYACA - INDEPORTES BOYACÁ Y TÉCNICA GROUP SAS

CLASE:	CONTRATO DE SUMINISTRO
NÚMERO:	234-2025
CONTRATANTE:	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE DE BOYACÁ INDEPORTES BOYACÁ
CONTRATISTA:	TÉCNICA GROUP SAS
C.C./NIT:	901457727-6
REPRESENTANTE LEGAL:	YEINER MAURICIO AMAYA BARRERA
C.C.: No	179.972.614 de Bogotá
OBJETO:	SUMINISTRO DE ELEMENTOS ESTABLECIDOS EN EL PROYECTO DENOMINADO "APOYO EN LA PARTICIPACIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y JÓVENES EN ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y ACADÉMICAS DENTRO DEL PLAN DEPARTAMENTAL DE CAPACITACIÓN EN LA VIGENCIA 2025 DEPARTAMENTO DE BOYACÁ" Y EN EL PROYECTO DENOMINADO "CAPACITACIÓN EN PROCESOS DE FORMACIÓN A LA CIUDADANÍA EN RECREACIÓN, ACTIVIDAD FÍSICA, DEPORTES SOCIAL COMUNITARIO Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE PARA LA VIGENCIA 2025 EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ" EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO “ NUESTRO GRAN PLAN ES BOYACA 2024-2027”
VALOR:	TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$ 35.476.400) M/CTE
PLAZO:	EL PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL HASTA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2025, A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIACIÓN
PRORROGA No 01	SIETE (07) DÍAS A PARTIR DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2025, HASTA EL DIA 22 DE DICIEMBRE DE 2025
SUPERVISOR:	DIRECTOR DE FOMENTO Y DESARROLLO DEPORTIVO O QUIEN HAGA SUS VECES

Entre el **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE DE BOYACÁ - INDEPORTES BOYACÁ**, Instituto Público descentralizado del orden Departamental, creado mediante Ordenanza No. 016 del 16 de agosto de 1996, modificada su denominación, en virtud de la Ordenanza No. 031 del 11 de agosto de 2004, con Nit: 820.000.919-8, representado legalmente por su Gerente **MIGUEL FERNANDO LOPEZ SARMIENTO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.049.611.824 expedida en Tunja-Boyacá, nombrado mediante Decreto No. 838 del 12 de agosto de 2025 y Acta de Posesión de fecha catorce (14) de agosto de 2025, y Decreto aclaratorio 872 de fecha 22 de agosto de 2025, quien para efectos del presente contrato se llamará **INDEPORTES BOYACÁ**, por una parte y por la otra **TÉCNICA GROPUP SAS**, con Nit: 901457727-6, representado legalmente por YEINER MAURICIO AMAYA BARRERA con Cedula de Ciudadanía No 179.972.614 de Bogotá, hemos acordado suscribir prorroga No 01 al contrato de suministro No 234 -2025, adelantado mediante proceso de Selección de Mínima Cuantía SMC-INDEPORTES-016-2025, previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** Que entre el Instituto Departamental del Deporte de Boyacá INDEPORTES BOYACA, y TÉCNICA GROPUP SAS, con Nit: 901457727-6, representado legalmente por YEINER MAURICIO AMAYA BARRERA con Cedula de Ciudadanía No 179.972.614 de Bogotá, se suscribió contrato de suministro No 234 -2025, adelantado mediante proceso de Selección de Mínima Cuantía SMC-INDEPORTES-016-2025, que tiene por objeto: SUMINISTRO

	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG INDEPORTES BOYACÁ	FORMATO	
		MINUTA DE CONTRATOS Y CONVENIOS	
PROCESO: APOYO JURIDICO		CÓDIGO: FR-APJ-34	VERSIÓN: 3
		FECHA: 10-01-2023	PÁG: 2 de 4

DE ELEMENTOS ESTABLECIDOS EN EL PROYECTO DENOMINADO "APOYO EN LA PARTICIPACIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y JÓVENES EN ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y ACADÉMICAS DENTRO DEL PLAN DEPARTAMENTAL DE CAPACITACIÓN EN LA VIGENCIA 2025 DEPARTAMENTO DE BOYACÁ" Y EN EL PROYECTO DENOMINADO "CAPACITACIÓN EN PROCESOS DE FORMACIÓN A LA CIUDADANÍA EN RECREACIÓN, ACTIVIDAD FÍSICA, DEPORTES SOCIAL COMUNITARIO Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE PARA LA VIGENCIA 2025 EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ" EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO “ NUESTRO GRAN PLAN ES BOYACA 2024-2027”.

SEGUNDA: Que en fecha 15 de diciembre de 2025, el supervisor del contrato de suministro allego solicitud para suscribir una prórroga No 01, al contrato en mención, señalado que: a: Es necesaria, la prórroga del presente contrato, en razón, a que **TÉCNICA GROUP SAS** presentó la respectiva solicitud bajo el Rad: 2025 690 861, justificando la necesidad de la siguiente forma: “(...) con el fin de garantizar las necesidades planteadas por Indeportes Boyacá, para cumplir con la ejecución total del ítem 2,04 y el cumplimiento adecuado de las actividades previstas, se hace necesario ampliar el plazo de ejecución por **siete (07) días calendario**, es decir, hasta el **22 de diciembre de 2025**. La presente solicitud **no implica modificación alguna en el valor del contrato**, manteniéndose incólumes las demás condiciones pactadas.” De esta forma la necesidad del apoyo persiste, pues aún se está en ejecución del proyecto de inversión denominado “**APOYO EN LA PARTICIPACIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y JÓVENES EN ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y ACADÉMICAS DENTRO DEL PLAN DEPARTAMENTAL DE CAPACITACIÓN EN LA VIGENCIA 2025 DEPARTAMENTO DE BOYACÁ**”, que se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental con código BPIN; 202500000024453 del veintiuno (21) de mayo del 2025, se encuentra armonizado de acuerdo con la certificación del día doce (12) de mayo de 2025, registro No. DPT-327, expedida por parte de la secretaria de Planeación del Departamento y se enmarca dentro del Plan Departamental de Desarrollo 2024 – 2027 “Nuestro Gran Plan es Boyacá”, de la siguiente manera;

Estrategia de Desarrollo	4	Tierra para Vivir Dignamente y Segura		
Dimensión de Desarrollo	4.2	Boyacá Grande: Tierra de paz		
Apuesta para el Desarrollo Territorial	4.2.1	Por la Boyacá grande a través del deporte formativo		
Objetivo apuesta	Incrementar la participación de niñas, niños y jóvenes en actividades deportivas y académicas para contribuir con el desarrollo integral y mejoramiento de la Calidad de vida sana de los boyacenses durante el presente cuatrienio.			
Meta PDD	8	Capacitaciones realizadas	Aporte del proyecto	2

SECTOR DE INVERSIÓN	43	Deporte y Recreación		
PROGRAMA	4302	Formación y preparación de deportistas		

b.- Este contrato tiene como finalidad cumplir los objetivos institucionales del Instituto Departamental del Deporte de Boyacá “INDEPORTES BOYACÁ” que consisten en: (i) Desarrollar tecnológicamente y de manera integral la institución para lograr una entidad más eficiente; (ii) Dotar al Instituto de una estructura organizacional ágil, dinámica, centrada en procesos, y con un sistema de información que facilite el logro de sus objetivos, (iii) Crear una cultura de servicio al cliente que garantice el seguimiento de su satisfacción, (iv) Mantener un sistema administrativo, que base sus decisiones en índices de gestión; y (v) Garantizar un talento humano con claro sentido de pertenencia a la institución, comprometido con el logro de los objetivos. c.- De igual manera, INDEPORTES BOYACÁ como ente deportivo departamental encargado de la coordinación, el fomento y apoyo al deporte y la recreación, debe cumplir, entre otras, con las siguientes funciones: A) proteger, apoyar y regular la asociación deportiva en todas sus manifestaciones como marco idóneo para las prácticas deportivas y de recreación. B) Concurrir de manera armónica y concertada al cumplimiento de sus fines, mediante la integración de funciones, acciones y recursos, en los términos establecidos en la Ley del Deporte, en coordinación con entidades privadas dedicadas al fomento, desarrollo y práctica del deporte y la recreación. C) Celebrar con personas naturales o jurídicas de derecho público y privado los contratos necesarios para la realización de trabajos acordes con el objeto del instituto. d.- Por tal razón y con el fin de continuar con el logro de los objetivos mencionados y seguir satisfaciendo la necesidad objeto del contrato SMC-INDEPORTES-016-2025, INDEPORTES BOYACÁ requiere la continuidad del contrato referenciado. Por lo

	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG INDEPORTES BOYACÁ	FORMATO	
		MINUTA DE CONTRATOS Y CONVENIOS	
PROCESO: APOYO JURIDICO		CÓDIGO: FR-APJ-34	VERSIÓN: 3
		FECHA: 10-01-2023	PÁG: 3 de 4

anteriormente expuesto, se requiere prorrogar el Contrato de **SMC-INDEPORTES-016-2025**, hasta el día **22 de diciembre de 2025**, es decir por el término de **SIETE (07) DÍAS** contados a partir del 16 de diciembre de 2025. **TERCERA:** La Modificación que se pretende adelantar es procedente de conformidad al siguiente por menor: La Corte Constitucional en sentencia C – 949 de 2001 M.P. Dra. Clara Inés Vargas Hernández, manifiesta que; “(...) *por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado*”, (Negrita fuera de texto) y en otra sentencia señaló lo siguiente; “*las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal.*”¹ (Negrita fuera de texto). Al respecto, es preciso destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado que indica; “*La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.*”² (Negrita fuera de texto). En relación, la sala de consulta y Servicio civil del Consejo de Estado manifestó; “*La ley permite una cierta discrecionalidad en la toma de las decisiones de modificar los contratos, pues es muy difícil regular detalladamente el tema, en especial ante la infinidad de situaciones que pueden presentarse durante la ejecución. Por esto, utiliza locuciones relativamente amplias, a las que debe someterse la administración. A manera de ejemplo, se citan las siguientes tomadas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública: mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras, (artículo 4.8), no sobrevenga mayor onerosidad, (artículo 4.9), acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar ... diferencias, (ibídem), evitar la paralización y la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, (artículo 14); etc. Nótese que, sin embargo, en ellas van inmersas las ideas de una causa cierta y unos fines públicos que hay que salvaguardar*”³ (Negrita fuera de texto). “*Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar* por acuerdo de las partes, pues no es una de ‘... aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente’. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. **El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato.**”⁴ (Negrita y subrayado fuera de texto). En el mismo sentido, en la **Sentencia C-949 de 2001**, la Corte Constitucional señaló: “.. *que las prórrogas de los contratos como especie de modificación, pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal*”. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en **concepto del 13 de agosto de 2009**: “*La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo...*” **CUARTA:** Que de acuerdo con las consideraciones expuestas anteriormente hemos acordado suscribir el presente PRORROGA No 01, al contrato de suministro No 234 -2025, adelantado mediante proceso de Selección de Mínima Cuantía SMC-

¹ Corte Constitucional, sentencia C-068 de 2009, M.P. DR. Mauricio González Cuervo.
² Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, concepto del 13 de agosto de 2009, C.P. Dr. Enrique José Arboleda Perdomo.
³ Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, concepto No. 350 del 15 de marzo de 1990.
⁴ Consejo de Estado, Sección Quinta, sentencia del 24 de agosto de 2005, rad. 11001-03-28-000-2003-00041-01(3171) C.P. Dr. Dario Quiñones Pinilla.

	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG INDEPORTES BOYACÁ	FORMATO	
		MINUTA DE CONTRATOS Y CONVENIOS	
PROCESO: APOYO JURIDICO		CÓDIGO: FR-APJ-34	VERSIÓN: 3
		FECHA: 10-01-2023	PÁG: 4 de 4

INDEPORTES-016-2025, que se registrá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGA No 01**, prorróguese TIEMPO, al contrato de suministro No 234 -2025, adelantado mediante proceso de Selección de Mínima Cuantía SMC-INDEPORTES-016-2025, por el termino de **SIETE (07) DÍAS** contados a partir del 16 de diciembre de 2025, que para todos los efectos será hasta el día **22 de diciembre de 2025**, razón por la cual EL PLAZO, establecido en la carta de aceptación de la Oferta del proceso de selección Mínima Cuantía SMC-INDEPORTES-016-2025, quedará así: EL PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL HASTA EL 22 DE DICIEMBRE DE 2025, A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIACIÓN, y del cumplimiento de los requisitos de forma, consagrados en el Artículo 39 de la ley 80 de 1993, perfeccionamiento, ejecución y pago, consagrados en el Artículo 41 de la ley 80 de 1993, Artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y Art. 2.2.1.1.2.3.1.3.4 del Decreto 1082 de 2015, se podrá dar por terminado con anterioridad siempre y cuando se cumpla con el objeto y las obligaciones del contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA:** El contratista se compromete a la ampliación de las garantías constituidas a favor de la entidad, en los términos y condiciones del presente acuerdo de prórroga. **CLÁUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION DE LA ADICIONAL:** La presente adición se entiende perfeccionada con la aceptación de las partes en la plataforma SECOP II. **CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Las demás cláusulas contenidas en el contrato de servicios No 234 -2025, adelantado mediante proceso de Selección de Mínima Cuantía SMC-INDEPORTES-016-2025, continúan vigentes en todas sus partes mientras no contraríen lo señalado en éste documento.

Proyectó: José Rodolfo Velasco Burgos/ Contratista Oficina Jurídica
Revisó: Geovani Torres Pulido: Jefe de Oficina Asesora Jurídica.

